

INDICE DE MATERIAS

Pág.

ADMINISTRATIVO

<p>TRIGO. BONIFICACION A LA IMPORTACION. En dos decretos se le otorga permiso de importación y licencia de divisas a una empresa para importar trigo y escanda sin moler (incluso comuña), pero luego otro decreto derogó esos dos decretos. La aplicación del principio de irretroactividad. A la accionante se le había conferido el derecho de importar una determinada mercancía y obtener una bonificación previamente determinada</p>	7
<p>LEGITIMACION ACTIVA. ACTO JURIDICO REGLAMENTARIO. La legitimación activa cuando el Decreto es un acto de efectos generales. Cualquier interesado —sin distingos— está legitimado para recurrir contra los actos de efectos generales. Voto salvado</p>	13
<p>PODER. Cuando en el instrumento poder se hace sólo mención al órgano jurisdiccional representado por la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo</p>	33
<p>JUBILACION. No se le explica al recurrente las razones que sustenta la Administración para tomar la medida. La posibilidad de revocación de un acto administrativo por la misma autoridad que la dictó. La interpretación de la Sala de la potestad revocatoria de la Administración</p>	36
<p>COMPETENCIA. SUSPENSION DE EFECTOS. Para conocer de un acto administrativo de efectos particulares dictado</p>	

por el Ministro del Trabajo por el cual ordena someter a arbitraje un conflicto laboral planteado ante su Despacho. La recurrente no indica las razones por las cuales la actuación impugnada le acarrearía un perjuicio de imposible o difícil reparación por la definitiva, limitándose a señalar que la misma podría ocasionarle un perjuicio económico . 44

SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. Cuando la solicitada suspensión de los efectos incidiría sobre el fondo del asunto planteado 48

MUNICIPAL

CONFLICTO DE AUTORIDADES MUNICIPALES. El artículo 146 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. La falta de convocatoria previa de la sesión. Pérdida de la investidura de Concejal 50

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

COMPETENCIA. MOTIVACION. Facultad de la Contraloría General de la República para hacer reparos a las cuentas de ingresos. La gravabilidad del alcohol anhidro utilizado en la fabricación de vinos o compuesto 61

CIVIL

OFERTA REAL. La confesión ficta en la oferta real. La verificación de la validez de la oferta. Lo que supone la utilización de la vía de la oferta real. La teoría jurídica-pública del "procedimiento-garantía" 69

INQUILINATO

APELACION. De una decisión dictada en alzada por la Corte primera de lo Contencioso Administrativo, con motivo de un procedimiento especial en materia inquilinaria

seguido por ante un tribunal especial de lo contencioso administrativo como lo es el Tribunal de Apelaciones de Inquilinato, y regido en ambas instancias por textos legales reguladores de dicho procedimiento 74

INTERNACIONAL PRIVADO

EXEQUATUR. De sentencia de divorcio dictada por la Onceava Corte del Circuito Judicial en y para el Condado de Dale, Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica 76

PROCESAL CIVIL

DOCUMENTO FUNDAMENTAL DE LA DEMANDA. La facultad de los jueces sentenciadores sobre el documento fundamental de la demanda 81

DEMANDA. REFORMA. La reforma de la demanda 81

CONFLICTO DE COMPETENCIA. Cuando en el proceso ya ha habido un planteamiento previo, firme y ejecutoriado sobre la competencia para conocer 84

CONFESION. La confesión del actor contenida en el libelo de la demanda 87

EXCEPCIONES. La excepción de inadmisibilidad por falta de cualidad e interés es opuesta con carácter de previa, pero en el acto de contestación de fondo de la demanda .. 87

OPOSICION AL EMBARGO. PRUEBAS. La apertura de la articulación probatoria a que se refiere el artículo 469 del Código de Procedimiento Civil 88

INDEFENSION. Cuando ocurre 89

MEDIDAS PREVENTIVAS. SUSPENSION. La suspensión

	Pág.
de las medidas preventivas decretadas. La excepción del ordinal 2º del artículo 375 del Código de Procedimiento Civil	90
REPOSICION. Lo que es la solicitud de reposición de la causa	91
FALSO SUPUESTO. El falso supuesto intelectual. La falsa o errónea apreciación de una prueba	93
ABSOLUCION DE LA INSTANCIA. Lo que es absolver de la instancia. Cuando la recurrida no decide el fondo de la controversia a pesar de que debía haberlo hecho	94
FALSO SUPUESTO. La necesidad de que se denuncie la apropiada regla legal expresa para valorar el mérito de la prueba	97
PARALIZACION DE LA CAUSA. El principio de impulso legal. El principio jurídico <i>citatio ad reassumendum litis</i> . Paralización de la causa	98
CAUSA PARALIZADA. REPOSICION. PARTICION. El Partidor presenta en el Tribunal su Proyecto de Partición veintidos audiencias después de vencido el lapso de prórroga otorgado para dicha presentación. La reposición procedente	101
REPOSICION. Lo que exige la técnica de formalización por el motivo de reposición no decretada. Las dos reglas de conducta del segundo acápite del artículo 230 del Código de Procedimiento Civil	103
REPOSICION NO DECRETADA. Se denuncia en casación . . .	105
PRINCIPIO DE PRUEBA POR ESCRITO. Las dos condiciones que debe llenar dicho principio. Los casos en que la	

	Pág.
Corte puede entrar al fondo del asunto y examinar, en consecuencia, el establecimiento de los hechos. La confesión contenida en los instrumentos privados reconocidos	106
CARGA DE LA PRUEBA. INVERSION. No constituye causa de inversión de la carga probatoria el haber alegado, además de la contradicción total, defensas específicas que no acreditan el hecho del cual hace surgir el actor la obligación accionada	108
CERTIFICACION. CERTIFICACIONES DE MERA RELACION. Lo que es la certificación. Lo que son las certificaciones de mera relación	110
INSPECCION OCULAR. Hechos que se pueden probar mediante la inspección ocular	114
INSPECCION OCULAR. Promovida antes del juicio. La interpretación del artículo 1.429 del Código Civil	115
SENTENCIA. ACLARATORIA. El propósito del legislador al autorizar al sentenciador para revisar el fallo dictado . .	120
SENTENCIA. ULTRAPETITA. Cuándo existe ultrapetita en la sentencia	122
SENTENCIA. CONGRUENCIA. Los requisitos intrínsecos y extrínsecos de la sentencia	124
SENTENCIA. CONTRADICCION. Cuándo existe el vicio de contradicción en una sentencia	129
SENTENCIA. PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. Lo que impone a los jueces el principio de exhaustividad	130
SENTENCIA. MOTIVACION. La motivación errónea	131

	Pág.
SENTENCIA. MOTIVACION. El requisito de la motivación de las sentencias	132
SENTENCIA. Lo que es decidir conforme a lo alegado y probado en autos, mediante resolución expresa, positiva y precisa con arreglo a las acciones deducidas y a las excepciones o defensas opuestas	135
EJECUCION DE SENTENCIA. TERCERIA. CASACION. La incidencia se suscita en el estado de practicarse la entrega material de unos inmuebles, fase ésta equivalente a ejecución de sentencia definitivamente firme. Las vías procesales por las que pueden intervenir los terceros en un proceso. El recurso de casación y las llamadas "oposiciones a la ejecución de la sentencia". La vía cuando el tercero se ve perjudicado por los actos relacionados con la ejecución de la sentencia	137
SENTENCIA. MOTIVACION. La exigüidad o escasez de la motivación	141
EJECUCION DE SENTENCIA. Los únicos recursos en la etapa de ejecución de sentencia. A lo que deben estar íntimamente ligados los puntos esenciales no controvertidos en el juicio	141
APELACION. EXCEPCIONES. La decisión del fondo del asunto cuando la apelación es ejercida en forma genérica	143
CASACION DE INMEDIATO (SI). EMBARGO. DEFINITIVAS FORMALES. El recurso de casación en las incidencias sobre medidas preventivas. En las sentencias definitivas formales. En las medidas preventivas mercantiles. La distinción entre las nociones de admisibilidad y procedencia del recurso de casación	147
CASACION DE INMEDIATO (NO). REPOSICION. En la	

	Pág.
interlocutoria que declara sin lugar la reposición solicitada ante el Tribunal de primera instancia. El recurso de casación de inmediato en las sentencias de reposición definitivas formales. Lo que es necesario para que un fallo tenga el carácter de sentencia definitiva formal	153
CASACION DE INMEDIATO (NO). EXCEPCION. En la interlocutoria que, revocando el fallo de la primera instancia, declara sin lugar la excepción dilatoria de "existencia de una cuestión prejudicial que debe resolverse en un proceso distinto	156
CASACION DE INMEDIATO (NO). REPOSICION. El recurso de casación en las interlocutorias que niegan la reposición	159
CASACION DE INMEDIATO (SI). EJECUCION DE SENTENCIA. En la interlocutoria que confirma la anulación de la notificación que se había hecho a un abogado actor para la secuela del proceso en el juicio principal, así como actos posteriores a esa notificación y, entre ellos, el que había ordenado la ejecución de la sentencia	160
CASACION DE INMEDIATO (NO). LITIS PENDENCIA. La excepción opuesta está contenida en el ordinal 1º del artículo 248 del Código de Procedimiento Civil, pero no se refiere a la incompetencia del Tribunal, sino a la existencia de una situación de litis pendencia	162
CASACION SOBRE LOS HECHOS. Lo que es necesario para que la Corte pueda entrar a analizar el fondo de la controversia y extenderse sobre la valoración de las pruebas cumplidas en el proceso	165
CASACION. CAUSAL. Lo que constituye el motivo o causal de casación. Los diferentes modos de presentarse el vicio de la indefensión. La indefensión cuando el juzgador acuerda o niega una reposición	167

	Pág.
CASACION. RECURRENTE. La necesidad de haber un recurrente legítimo para poder recurrir en casación. La denuncia en casación por la parte a quien la presunta infracción favorece	171
CASACION. CONSIGNACION DE ESPECIES FISCALES. Lapso para consignar en la Secretaría del Tribunal el papel sellado necesario para la copia de la sentencia que ha de quedar en el tribunal que la hubiera dictado, y el porte de correo de ida y vuelta del expediente. Forma de hacer la consignación	173
CASACION. El recurrente pretende denunciar que el juez atribuyó a un acta del expediente menciones que no contiene mediante la vía del recurso de forma	175
CASACION. PRUEBAS. La denuncia habla en general de pruebas que se dejaron de analizar, pero no las identifica	176
CASACION. AGOTAMIENTO DE LA VIA ORDINARIA. El recurso de casación cuando el recurrente no ejerce en las instancias los recursos apropiados ni hace uso de las defensas inherentes de que está provisto	177
CASACION. ADMISIBILIDAD. La materia de fondo sometida a consideración de la Sala fue objeto de análisis y decisión en primera instancia al plantearse dicho asunto para ser resuelto mediante una excepción dilatoria de defecto de forma de la demanda	177
CASACION. ADMISIBILIDAD. La cuantía para la procedencia del recurso de casación en la querrela interdictal. La copia certificada en que conste el interés del juicio principal	178
CASACION. ADMISIBILIDAD. En el auto que se contrae a	

	Pág.
..... fijar oportunidad para resolver sobre las restantes excepciones opuestas por un apoderado respecto del cual la parte actora había convenido en su ilegitimidad —también opuesta como excepción— así como a rechazar por inoportuna una solicitud de reposición	179
CASACION. ADMISIBILIDAD. Recurso que se da contra el auto que declara el perezimiento del recurso de casación. La finalidad del recurso de hecho en casación	182
CASACION. ADMISIBILIDAD. El recurso de casación en la interlocutoria recaída en un procedimiento que tiene por objeto la recuperación, por parte del vendedor, de bienes muebles vendidos bajo el régimen de la Ley Sobre Ventas con Reserva de Dominio	184
CASACION. FORMALIZACION. Las infracciones deben denunciarse y fundamentarse separadamente en la formalización	185
CASACION. FORMALIZACION. El formalizante comete un lapsus y una insuficiencia, pero aun así no hay indeterminación absoluta en torno a cuál es la sentencia recurrida ..	187
CASACION. FORMALIZACION. La fundamentación de la formalización. Lo que exige la técnica de formalización cuando se trata de preceptos que contienen diversidad de reglas, tales como los artículos 12 y 162 del Código de Procedimiento Civil	188
CASACION. FORMALIZACION. Cuando el formalizante escribe el texto del recurso en papel común, excediéndose en el número de renglones escritos en los anversos de las dos primeras páginas y omite la inutilización de las tres estampillas fiscales con valor de cinco bolívares cada una	190
CASACION. FORMALIZACION. La denuncia aislada del	

artículo 12 del Código de Procedimiento Civil 193

CIVIL

DIVORCIO. INJURIA GRAVE. No se justifica que se exija que el hecho o los hechos sean repetidos, reiterados 194

OBLIGACIONES. INDIVISIBILIDAD. Las tres clases de obligaciones indivisibles. En el caso de las obligaciones indivisibles convencionales 197

MERCANTIL

CHEQUES. Lo que presupone el cheque. El protesto del cheque. La acción que debe ejercerse. La caducidad del cheque 199

CASACION DE INMEDIATO (SI). DEMANDA. En la sentencia que niega la reforma del libelo 207

APELACION. MEDIDAS PREVENTIVAS EN LO MERCANTIL. La apelación en nuestro derecho. El efecto devolutivo de la apelación. Es la alzada y no la primera instancia a quien en derecho corresponde la revisión de la medida preventiva acordada según el artículo 1.099 del Código de Comercio, tanto en su aspecto de la discrecionalidad del *a quo*, como en el de su legalidad estructural, aun con aquellos elementos no conocidos o no llevados al juez de la causa y ofrecidos y evacuados ante el *ad quem*. Voto salvado 207

TRABAJO

COMPETENCIA. La competencia que tienen los Tribunales del Trabajo para conocer y dilucidar los problemas derivados de la relación laboral aun cuando el patrono sea uno de los denominados genéricamente entes del Estado 219

CALIFICACION COMO TRABAJADOR. La calificación del actor como trabajador amparado por la Ley del Trabajo o como empleado público, no es materia para ser dilucidada en una excepción dilatoria 223

SALARIO. Como problema de mero derecho cuya solución compete exclusivamente al sentenciador 226

PRIMA POR HIJOS. Lo que es. Como haciendo parte del salario 227

UTILIDADES LEGALES Y CONVENCIONALES. Lo que son. Cuando la participación del trabajador en las utilidades esté contenida en un contrato colectivo. Lo que son las utilidades convencionales 229

ABOGADOS

INTIMACION DE HONORARIOS. Lo que debe presentar el intimado en el procedimiento de intimación de honorarios al plantearse controversia respecto de la procedencia efectiva de los mismos 232

ADMINISTRATIVO

CONFLICTO DE COMPETENCIA. En la respectiva Resolución se le señala al recurrente que la materia es tributaria y que los recursos procedentes son los previstos en el Código Orgánico Tributario, pero la materia es en realidad administrativa 233

INQUILINATO

VENTA DE INMUEBLE. DERECHO DE INQUILINO. El derecho preferente del inquilino para adquirir el inmueble cuando se trata de una casa para habitación familiar, con un local de comercio y alquilada a tres personas 237

VENTA DE INMUEBLE. DERECHO DEL INQUILINO. La acción judicial para que se le respete su derecho de preferencia al inquilino, no puede considerarse sujeta a los lapsos de caducidad del artículo 1.547 del Código Civil . . . 239

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

COMPETENCIA. CONEXIDAD. Lo que son los delitos conexos 245

COMPETENCIA. AVERIGUACION DE HECHO PUNIBLE. La primera constatación que debe hacer el Juez que inicia una averiguación sobre un hecho punible 249

REPOSICION DE OFICIO. Las causas de reposición obligatoria. A lo que obliga al formalizante la denuncia del artículo 68 del Código de Enjuiciamiento Criminal 251

VISITAS DOMICILIARIAS. Cuando la recurrida no analiza las visitas domiciliarias 252

MINORIDAD. Cuando el procesado expresa en el acto de la declaración indagatoria su menor edad 253

REGLAS DE VALORACION DE PRUEBAS. Respecto a los artículos 1.357 del Código Civil y ordinal 1º del artículo 244 del Código de Enjuiciamiento Criminal 254

REGLA DE VALORACION DE PRUEBA. Respecto al artículo 72 del Decreto Presidencial Nº 2.442 255

SENTENCIA. CITA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES. Cuándo no está obligado el sentenciador a citar las disposiciones legales de la sentencia 256

SENTENCIA. TESTIGOS. El sentenciador no compara las declaraciones de testigos con las demás pruebas de autos, no precisa cuáles son los datos incorrectos o inexactos de

las mismas, ni explica las razones que tuvo para afirmar como lo hizo, que dichas disposiciones no le merecían ninguna credibilidad 256

SENTENCIA. ALZADA. El Juez Superior se limita a una simple constatación y rectificación del contenido del fallo elevado en consulta 257

SENTENCIA. MOTIVACION. Las exigencias legales acerca de la motivación del fallo 258

SENTENCIA. MOTIVACION. CASACION. El recurso de casación de forma según el ordinal 2º del artículo 330 del Código de Enjuiciamiento Criminal. En lo que consiste la motivación del fallo 259

CASACION. ADMISIBILIDAD. La admisibilidad del recurso de casación en materia penal 261

CASACION. FORMALIZACION. Lo que es necesario cuando se denuncia en casación la falta de resumen de las pruebas o la ausencia de análisis de las mismas 261

CASACION DE FONDO. Los requisitos imprescindibles que debe reunir el escrito de formalización del recurso de fondo 263